

ORDENANZA nº 12,

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE MATERIALES, PERSONAL O INSTALACIONES MUNICIPALES

De conformidad con las facultades reconocidas por el art. 133 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 15 a 21, 24, 25 y 57 del R. Dto. Leg/ 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la anterior Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de materiales e instalaciones municipales, para refundir en su texto reformas parciales posteriores a su aprobación inicial en marzo de 2009

Artículo 1º HECHO IMPONIBLE

El préstamo de maquinaria, material o personal municipal para actividades privadas, así como la utilización privativa de locales e instalaciones municipales.

Artículo 2º OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades, físicas o jurídicas, que previa solicitud al Ayuntamiento, hayan sido autorizados y resulten beneficiarios de la prestación del servicio; o que se beneficien de los materiales e instalaciones municipales, aunque no hayan sido autorizados.

Artículo 3º CUANTÍA

Será la fijada en la siguiente tarifa, en euros, por préstamo o autorización de uso:

Chapa de encofrar:	0,60 €/ chapa y día	
Grupo electrógeno:	6,00 €/ hora	
Tractor-Camión-Mini-retro:	25,00 €/ hora (con conductor)	
Fotocopiadora:	0,30 €/ copia	
Fax o Escáner:	1,00 €/ hoja	
Visitas al Museo:	entrada Adultos:	3,90 €/persona
	Entrada Grupos:	3,20 €/persona
Copias docs. o fotos	Archivo municipal:	4,00 €/copia
Comedor escolar:	usuario habitual -	92,00 €/ mes
	uso esporádico -	6,80 €/ día
Piscina municipal:	entrada día para Adulto (+de 16 años):	3,50 €
	entrada día para Minusválido:	2,50 €
	entrada día para Niños (de 6 a 16 años):	2,50 €
	entrada día para Grupos (más de 15 pers):	2,00 €
	Bonos temporada: (julio-agosto).	
	Individual: Adultos	35,00 €
	Individual: Niños	25,00 €
	Individual: Minusválido	25,00 €
	Familiar (padre, madre, hijos), hasta 3 pers:	70,00 €
	Familiar (padre, madre, hijos), hasta 4 pers:	75,00 €
	Familiar (padre, madre, hijos), hasta 5 pers:	80,00 €
Tichet sólo pista de frontón o de tenis (max. 3 h.,sin acceso a duchas ni piscina)		2,00 €
Uso privado locales municipales:	día completo	40,00 €
	½ jornada	20,00 €
Ceremonias de boda, en la Casa Consistorial:		100,00 €
“ en otros inmuebles o instalaciones:		150,00 €

2.- Para el cómputo de los días de uso, se considerará día primero aquel que aparezca en la solicitud que el interesado debe presentar en el Ayuntamiento. El cómputo se realizará mientras no se devuelva al Ayuntamiento el material alquilado, en perfectas condiciones.

Artículo 4º GESTIÓN:

1.- El interesado en hacer uso de maquinaria, materiales o instalaciones de propiedad municipal deberá solicitarlo al Ayuntamiento, presentando en secretaría una instancia, por escrito (personalmente, por fax , o correo electrónico,) en la que se hará la solicitud motivando qué tipo de material o instalación quiere utilizar, la finalidad, y el tiempo previsto de utilización,

Siempre que sea posible, por disponibilidad, se accederá a la solicitud, motivando en su caso la denegación.

Para el caso de las máquinas (tractor, camión o mini-excavadora) se designará conductor por el Ayuntamiento.

En el momento en que el material, o el local, deje de utilizarse, deberá devolverse al Ayuntamiento, en buenas condiciones de uso y limpieza, dejando constancia de la devolución, momento en el que se realizará la liquidación por los días en que han sido utilizados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el texto de la anterior Ordenanza fiscal nº 12, que resulta sustituida por esta actual. En lo no previsto, regirá la normativa en vigor que resulte aplicable en materia de Haciendas o Tributos locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 1 de diciembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en dicha situación hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto aquí regirá lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria en vigor.